

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 <small>FORMATO DE RESOLUCIONES</small>	HDG-GC-F6	
		Versión 2	

RESOLUCION No. 123 DE 2019
(Agosto 5)

“Por medio de la cual se reglamenta el no uso de acrónimos – siglas – diminutivos en las historias clínicas del hospital departamental de granada , certificados de defunción y nacidos vivos , en medio físico – magnético o digital”

El Gerente del Hospital Departamental de Granada ESE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 040 del 17 de Enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la resolución 1995 de 1999 del ministerio de salud colombiano por la cual se establecen las normas para el manejo de la historia clínica, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 10 de 1990, le corresponde formular las políticas y dictar todas las normas científico–administrativas, de obligatorio cumplimiento por las entidades que integran el sistema de salud.

Que la historia clínica es un documento de vital importancia para la prestación de los servicios de atención en salud y para el desarrollo científico y cultural del sector.

Que de conformidad con el artículo 35 de la ley 23 de 1981, corresponde al ministerio de salud implantar modelos relacionados con el diligenciamiento de la historia clínica en el sistema nacional de salud, y a las instituciones prestadoras de salud dar cumplimiento.

Que de acuerdo a lo contemplado en el capítulo II, artículo 5, de la ley 1995 de 1999, en donde indica que la historia clínica debe diligenciarse, en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco, y sin utilizar siglas. Cada anotación debe llevar la fecha, y hora en la que se realiza, con el nombre completo y firma del autor que la realiza.


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El personal asistencial institucional; Auxiliares de Enfermería, Enfermeras profesionales, Médicos Generales, Médicos Especialistas, Bacteriólogos, Terapeutas Físicas y Respiratoria, al momento de realizar notas y registros en la historia clínica debe tener las siguientes características:



	“ UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS ” <small>CALLE 15 CARRERA 2 Y 4</small> <small>TELEFONO 6500510-6587800-6500521</small> <small>LINEA GRATUITA : 018000965050</small> <small>www.hospitalgranada.gov.co E-mail: informaciónhospitalgranada.gov.co</small>	
---	---	---

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 <small>FORMATO DE RESOLUCIONES</small>	HDG-GC-F6	
		Versión 2	

- **Debe ser completa:** tiene que contener la totalidad de la información relevante solicitada en los diferentes formatos de registro de la Historia Clínica, tanto física como electrónica anexando la totalidad de los soportes.
- **Debe ser coherente y clara:** su contenido debe ser lógico, ordenado, científico, justificado, analítico, definido y concluyente. Los hallazgos consignados y la información registrada en ella tienen que ser concordantes con los diagnósticos, procedimientos, paraclínicos solicitados, planes de tratamiento y seguimiento ejecutados. La definición de claridad se refiere a la redacción de un texto o argumento lógico de fácil comprensión y sin ambigüedades.
- **Debe ser sustentada:** cualquier decisión tomada en el manejo de un paciente debe estar soportada y justificada en la Historia Clínica.
- **Debe ser integral.**
- **Debe ser secuencial.**
- **Debe ser legible:** no podrán usar siglas – acrónimos – diminutivos o palabras incompletas o parciales, ya que, según la Real Academia de la Lengua Española la legibilidad se refiere a la cualidad de lo que es legible, de lo que se puede leer, del no uso de siglas para la redacción de textos. - Sin espacios en blanco en registros físicos: como cualquier documento de relevancia en el ámbito público, privado, administrativo, disciplinario, civil o penal, no se puede dejar espacios en blanco porque hace el documento susceptible de modificaciones (actualizaciones, correcciones o adiciones) y/o falsificaciones
- **Sin tachones ni enmendaduras, hace referencia a los registros físicos:** la enmendadura se refiere a la corrección o rectificación de un escrito. La Historia Clínica debe registrarse sin enmendaduras y en caso de presentarse alguna equivocación, la corrección de información física se dará de la siguiente manera: encerrando el error entre paréntesis y anotando la fecha y firma de la persona que lo hace. El dato correcto o la nota aclaratoria se dejarán lo más cercano posible o en el lugar que corresponda. En el formato de Historia Clínica Electrónica se utilizará la opción de textos aclaratorios para estos casos. 

	<p align="center"> “ UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS ” <small>CALLE 15 CARRERA 2 Y 4</small> <small>TELEFONO 6500510-6587800-6500521</small> <small>LINEA GRATUITA : 018000965050</small> <small>www.hospitalgranada.gov.co E-mail: informaciónhospitalgranada.gov.co</small> </p>	
---	---	---

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE NIT. 800037021-7 FORMATO DE RESOLUCIONES	HDG-GC-F6	
		Versión 2	

ARTICULO SEGUNDO: Se realizará seguimiento mensual a las historias clínicas tomando una muestra representativa de las mismas, tema el cual será expuesto en el comité de historias clínicas institucional, en donde se entregara informe de hallazgos y establecimiento de acciones de mejoramiento que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Granada Meta a los 05 días del mes de Agosto de 2019.



JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA
Gerente

	<p>" UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS "</p> <p>CALLE 15 CARRERA 2 Y 4 TELEFONO 6500510-6587800-6500521 LINEA GRATUITA : 018000965050 www.hospitalgranada.gov.co E-mail: informaciónhospitalgranada.gov.co</p>	
---	--	---